

## **VIOLAN DERECHOS DE POLICÍA Y GUADALAJARA SE NIEGA A SANCIONAR A LOS RESPONSABLES**

La Dirección Jurídica de Seguridad Pública de Guadalajara se negó a sancionar a tres funcionarios públicos implicados en la violación de derechos humanos de un policía municipal, a pesar de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) se lo solicitó en una propuesta conciliatoria que había sido aceptada.

Lo anterior después de que el 2 de agosto de 2004, el ex policía Armando Santoyo Hernández presentara una queja en contra del personal de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG), donde narró que fue dado de baja de la corporación por una supuesta renuncia laboral presentada el 27 de julio de 2004.

Entre las irregularidades que encontró la CEDHJ en el trámite de la renuncia destacan que la firma no corresponde a la del agraviado y que, según personal de la propia dirección, fue presentada por un menor de edad, y no por el ahora ex policía.

Se comprobó que el personal administrativo de la DGSPG hizo los trámites correspondientes sin que se hayan cumplido los lineamientos y normas establecidas para dar validez a una renuncia. Del resultado de las pruebas y testimonios quedó demostrado que el personal se contradijo en sus declaraciones. De igual forma, quedó acreditada la violación de derechos humanos en perjuicio del quejoso y se dictó una resolución conciliatoria.

La conciliación consistió en que el contralor municipal iniciara una investigación de los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados en la queja y definiera la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables.

El contralor municipal de Guadalajara, Armando Villalobos González, concluyó que existe presunta responsabilidad de Jorge Arturo Vargas Navarro, Manuel Humberto Álvarez Haro y Pablo César Almaraz Macías, encargado de armería, comandante y primer oficial, respectivamente, todos de la zona 1 de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara (SSPG).

No obstante lo anterior, el Director Jurídico de Seguridad Pública resolvió el procedimiento administrativo basado en la figura del "sobreseimiento", en la que se dispone que ésta se aplicará cuando sea evidente y notoria la no responsabilidad del encausado.

Esta situación es improcedente, ya que la CEDHJ comprobó que sí existen los elementos suficientes para acreditarse la responsabilidad de los servidores públicos, la cual se corrobora con la resolución a la que arribó la Contraloría de Guadalajara, puesto que, para refutar dicha resolución basta con leer su contenido, donde se asienta que los funcionarios públicos antes mencionados incurrieron en el incumplimiento a lo señalado en el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la DGSPG.

-o0o-